



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
13 de febrero de 2017  
Español  
Original: inglés

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### 16º período de sesiones

Nueva York, 24 de abril a 5 de mayo de 2017

Tema 8 del programa provisional\*

**Debate sobre el tema “Décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: medidas adoptadas para aplicar la Declaración”**

### **Reunión del grupo internacional de expertos sobre el tema “Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: el papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros mecanismos específicos para los indígenas (artículo 42)”**

#### Nota de la Secretaría

#### *Resumen*

La reunión del grupo internacional de expertos sobre el tema “Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: el papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros mecanismos específicos para los indígenas (artículo 42)” se celebró en Nueva York del 25 al 27 de enero de 2017. La presente nota contiene el informe de dicha reunión.

\* E/C.19/2017/1.



## **Informe de la reunión del grupo de expertos sobre el tema “Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: el papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros mecanismos específicos para los indígenas (artículo 42)”**

### **I. Introducción**

1. El 13 de septiembre de 2007, en su resolución [61/295](#), la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, lo que representó una gran victoria para los pueblos indígenas del mundo y un logro extraordinario en el establecimiento de normas internacionales al respecto. Habida cuenta de la proximidad del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas, el 13 de septiembre de 2017, la reunión del grupo internacional de expertos brindó la oportunidad de examinar las funciones complementarias y los efectos de los tres mecanismos específicos para los indígenas sobre su aplicación, a saber, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas es un órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, establecido en 2000 por el Consejo en su resolución 2000/22, con el mandato de examinar las cuestiones indígenas en el contexto de las atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos. El Foro Permanente tiene encomendadas las siguientes tareas: prestar asesoramiento especializado y formular recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo; concienciar acerca de la integración y la coordinación de las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas y promover dicha integración y coordinación; y preparar y difundir información sobre las cuestiones indígenas.

3. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue creado en 2007 por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/36, con el mandato de proporcionar al Consejo asesoramiento temático, en forma de estudios e investigaciones, sobre los derechos de los pueblos indígenas, siguiendo las instrucciones del Consejo. Durante la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en septiembre de 2014, la Asamblea General invitó al Consejo a que revisara los mandatos de sus mecanismos ya existentes, en particular el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a modificarlo y mejorarlo de manera que pudiera promover más eficazmente el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas (resolución [69/2](#), párr. 28). En el contexto del seguimiento realizado, el 30 de septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos decidió modificar el mandato del Mecanismo de Expertos para que proporcionara al Consejo conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas y prestara a los Estados Miembros que lo solicitaran asistencia para alcanzar los fines de la Declaración promoviendo, protegiendo y haciendo efectivos los

derechos de los pueblos indígenas (resolución del Consejo de Derechos Humanos [33/25](#), párr. 1). Conforme al mandato modificado, el Grupo de Expertos tiene encomendadas las siguientes tareas: preparar un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración; señalar, difundir y promover las buenas prácticas y las lecciones aprendidas; previa solicitud, proporcionar asesoramiento técnico sobre la elaboración de leyes y políticas nacionales a los Estados Miembros y los pueblos indígenas; proporcionar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia y asesoramiento para llevar a la práctica las recomendaciones del examen periódico universal y de los órganos de tratados, los procedimientos especiales u otros mecanismos pertinentes; y ofrecer a los Estados Miembros, los pueblos indígenas y el sector privado, previa solicitud, cooperación y asistencia mediante la facilitación del diálogo, cuando todas las partes lo consideren oportuno, para alcanzar los fines de la Declaración.

4. En 2001, la Comisión de Derechos Humanos creó el cargo de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas como parte del sistema de procedimientos especiales temáticos. El mandato del Relator Especial, renovado por el Consejo de Derechos Humanos en 2010, incluye las siguientes tareas: a) examinar las vías y los medios para superar los obstáculos existentes para la plena y efectiva protección de los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con su mandato, y determinar, intercambiar y promover las mejores prácticas; b) reunir, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes que corresponda, incluidos los Gobiernos, los pueblos indígenas y sus comunidades y organizaciones, sobre las denuncias de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas; c) formular recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas; d) trabajar en estrecha cooperación y coordinación con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo, en particular con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos; e) trabajar en estrecha cooperación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y participar en su período de sesiones anual; f) entablar un diálogo de cooperación sistemático con todos los actores que corresponda, entre ellos los Gobiernos, los órganos, organismos especializados y programas competentes de las Naciones Unidas, así como con los pueblos indígenas, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones regionales o subregionales internacionales, en particular sobre las posibilidades de proporcionar cooperación técnica a los Gobiernos que la soliciten; g) promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los instrumentos internacionales relativos al fomento de los derechos de los pueblos indígenas, cuando proceda; h) prestar especial atención a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños y mujeres indígenas y tener en cuenta la perspectiva de género en el desempeño de su mandato; i) examinar las recomendaciones pertinentes de las conferencias mundiales, cumbres y otras reuniones de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones, observaciones y conclusiones de los órganos de tratados sobre las cuestiones relativas a su mandato; y j) presentar un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual (véase la resolución [15/14](#) del Consejo).

5. Los mandatos del Relator Especial y del Mecanismo de Expertos exigen una estrecha cooperación y coordinación entre los tres mecanismos, mientras que en el caso del Foro Permanente, debido a que se creó con anterioridad, en 2000, no hay ninguna referencia explícita a los demás mecanismos ni a la Declaración de las Naciones Unidas. Sin embargo, el Foro Permanente está encargado de promover la integración y coordinación de las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas y a él se hace referencia explícita en el artículo 42 de la Declaración de las Naciones Unidas, que establece lo siguiente:

“Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.”

6. Reconociendo la necesidad de impulsar una mayor acción para avanzar en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas, la Asamblea General decidió, en su resolución [65/198](#), organizar la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en septiembre de 2014. El objetivo de la Conferencia Mundial era intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas. En el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (resolución [69/2](#) de la Asamblea General), los Estados Miembros reafirmaron su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas y su compromiso solemne de respetar, promover e impulsar y no menoscabar en modo alguno los derechos de los pueblos indígenas y defender los principios de la Declaración. Los Estados Miembros también definieron medidas concretas que podían adoptar y compromisos específicos que podían asumir para alcanzar los fines de la Declaración, en particular en el plano nacional.

## II. Organización de los trabajos

7. En su período de sesiones anual de mayo de 2016, en reconocimiento del décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas en 2017, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomendó que el Consejo Económico y Social autorizara la celebración de la reunión de un grupo de expertos durante tres días sobre el tema titulado “Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: el papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros mecanismos específicos para los indígenas (artículo 42)”. En julio de 2016, el Consejo decidió celebrar la reunión del grupo de expertos (véase la decisión 2016/250 del Consejo Económico y Social). De conformidad con la decisión del Consejo, la reunión fue organizada por la secretaria del Foro Permanente para que se celebrara del 25 al 27 de enero de 2017. El programa de trabajo de la reunión figura en el anexo I del presente informe.

8. La reunión del grupo internacional de expertos contó con la participación de miembros y representantes de los tres mecanismos específicos para los indígenas: el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (Mariam Wallet Aboubakrine, Presidenta Interina, Aisa Mukabenova, Robert Leslie Malezer y Brian Keane); la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (Victoria Tauli Corpuz); y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

(Albert K. Barume, Presidente, y Alexey Tsykarev). También participaron en la reunión los siete expertos de las regiones socioculturales indígenas mencionados a continuación: Hindou Oumarou Ibrahim (África), Lars-Anders Baer (Ártico), Shankar Limbu (Asia), Max Ooft (América Central y del Sur y el Caribe), Anatolii Sleptcov (Europa Oriental, Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia), Sheryl Lightfoot (América del Norte) y Claire Charters (Pacífico).

9. A la reunión del grupo de expertos también asistieron observadores de los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones de los pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo II.

10. Los participantes tuvieron ante sí un programa de trabajo y documentos preparados por los siete expertos regionales. Los documentos para la reunión del grupo de expertos se enumeran en el anexo III del presente informe (la documentación también puede consultarse en <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/>).

11. En la apertura de la reunión del grupo de expertos, la Directora de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración para dar la bienvenida a todos los participantes en la reunión y puso de relieve que el año 2017, en que se celebraba el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas, proporcionaba una oportunidad para reflexionar sobre cómo había influido la Declaración en los pueblos indígenas y cómo había motivado la adopción de medidas y estrategias en ese ámbito. La Sra. Mariam Wallet Aboubakrine, Presidenta Interina del Foro Permanente, resaltó la importancia de la Declaración de las Naciones Unidas y destacó que su aplicación requería recursos y voluntad política. A pesar de algunos avances en muchos países diferentes, lo cierto es que los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de la discriminación, la mala salud y el acceso limitado a una educación de calidad, al tiempo que demasiado a menudo no se respetan sus derechos sobre la tierra. La Jefa de la secretaría del Foro Permanente también dio la bienvenida a los expertos y los participantes, expuso los objetivos de la reunión y reiteró que su objetivo principal era garantizar que se adoptaban medidas estratégicas con miras al futuro para reforzar las asociaciones y la cooperación en la aplicación de la Declaración.

12. La reunión del grupo internacional de expertos se basó en las deliberaciones y conclusiones de reuniones anteriores sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluida la reunión del grupo de expertos de 2009 sobre el papel del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas en la aplicación del artículo 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (E/C.19/2009/2). Basándose en las conclusiones de esa reunión, el Foro Permanente, en su octavo período de sesiones celebrado en 2009, formuló unas observaciones generales para determinar las obligaciones del Foro enunciadas en el artículo 42 y la manera en que el Foro podía cumplir esas obligaciones (E/2009/43, anexo). En enero de 2015 se reunió otro grupo de expertos para examinar el tema titulado “Diálogo sobre un protocolo facultativo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (E/C.19/2015/8), que se organizó como seguimiento de la Conferencia Mundial

sobre los Pueblos Indígenas de 2014 para examinar estrategias y enfoques a fin de fortalecer la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas.

### **III. Sinopsis de los debates**

#### **A. Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el plano mundial**

13. La reunión aprovechó los numerosos ejemplos existentes de la situación relativa a los derechos de los pueblos indígenas de todo el mundo, incluida la presentación de un estudio comparativo transnacional del comportamiento respecto del ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas en 60 países, cada uno de ellos con importantes poblaciones indígenas, comparando los compromisos retóricos y derivados de los tratados en virtud de los instrumentos internacionales sobre los derechos indígenas contraídos por los distintos Estados con su conducta real en los ámbitos jurídico, normativo y constitucional<sup>1</sup>.

14. Cuatro países (Australia, Canadá, Estados Unidos de América y Nueva Zelandia), que inicialmente habían votado en contra de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas en 2007, modificaron posteriormente su posición oficial para “apoyar” o “respaldar” la Declaración durante 2009 y 2010. Se señaló un patrón de apoyo selectivo, habida cuenta de que esas expresiones de adhesión incluían importantes restricciones y exclusiones en cuanto a la forma en que la Declaración debía interpretarse en el derecho interno. Ahora bien, esos cuatro países, cuyas prácticas jurídicas, constitucionales y normativas en materia de aplicación de los derechos indígenas son notables o sobresalientes, pero que son renuentes a asumir un fuerte compromiso con los instrumentos relativos a los derechos indígenas, en ocasiones cumplen más allá de lo exigido, adoptando medidas constitucionales, legales o normativas que reconocen derechos específicos o una categoría de derechos que exceden las obligaciones contraídas por el Estado en virtud de tratados internacionales de derechos humanos o sus compromisos normativos.

15. También ha habido una serie de avances a nivel mundial en relación con las negociaciones multilaterales. La participación activa de los pueblos indígenas en la negociación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible dio lugar a la inclusión de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En ese proceso participaron pueblos indígenas de las siete regiones socioculturales, en particular en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. En las negociaciones sobre el cambio climático, los pueblos indígenas son también uno de los nueve grupos principales en el marco del Consejo Económico y Social que participan en los debates sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático ha participado activamente desde 2008 en este proceso. Su labor se organiza en dos esferas, a saber, la política y la técnica, y entre sus logros figuran el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el preámbulo del Acuerdo de París, el reconocimiento en el artículo 7.5 del Acuerdo de París de la importancia de los conocimientos tradicionales para la adaptación y la

---

<sup>1</sup> Sheryl Lightfoot, *Global Indigenous Politics: A subtle revolution*, Routledge, 2016.

creación de una plataforma de intercambio de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas (véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, párr. 135).

16. En el debate que siguió a las exposiciones de los expertos, los participantes resaltaron la necesidad de tener cuidado con la cuestión del idioma, el papel fundamental del sector público en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas, la forma en que el aumento de la presencia de los pueblos indígenas en el sector público podría impulsar la aplicación de la Declaración y el hecho de que los avances a nivel mundial, por ejemplo, en relación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, podrían atribuirse a la participación de los pueblos indígenas. También se debatió la cuestión de qué beneficios podían obtener los países cuando actuaban de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas. En este sentido, muchos participantes destacaron las ventajas de la solución pacífica y justa de los conflictos por los recursos y los beneficios desde el punto de vista de la reputación que se derivaban del respeto a los derechos de los pueblos indígenas para el sector turístico, incluidas las repercusiones económicas de la mejora de la situación en materia de salud y educación para los pueblos indígenas. Además, se subrayó la necesidad de concienciar y aumentar la capacidad en todos los niveles de gobierno y también entre los equipos de las Naciones Unidas en los distintos países.

17. En cuanto a la evaluación del cumplimiento, los participantes pusieron en tela de juicio el enfoque único para evaluar la manera en que los Estados Miembros aplicaban la Declaración de las Naciones Unidas. También se mencionaron las posibilidades que ofrecía el nuevo mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para abordar las características específicas de las regiones, apoyar a los Estados Miembros y convertirse en un importante foro para las deliberaciones sobre los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos. Además, se resaltó la necesidad de que los expertos lograran que sus respectivas regiones participaran, incluidos tanto los países como las organizaciones regionales. Los participantes también convinieron en que el sector privado desempeñaba un papel fundamental, entre otras cosas, porque los inversores tenían un peso y una influencia cada vez mayores en los países. También hubo amplio consenso sobre la importante función que podían desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos. Se consideró que los cuestionarios enviados a los Estados Miembros y las instituciones nacionales de derechos humanos eran un instrumento útil. Los participantes también convinieron en que los datos y estadísticas desglosados, en particular respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, eran cruciales. El representante de un Estado Miembro propuso la idea de elaborar un informe anual amplio sobre los pueblos indígenas que podría ser de utilidad para los tres mecanismos, así como para los órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal.

## **B. Logros y dificultades en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el plano nacional**

18. En África, varios Estados han adoptado medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas en el plano nacional mediante la aprobación de leyes, normas y políticas nacionales. Entre las buenas prácticas figuran las siguientes: la aprobación

por parte del Congo de la Ley núm. 5-2011 de Promoción y Protección de los Derechos de los Indígenas, que es la primera ley de esa índole en África y marca un auténtico hito al respecto; la ratificación en 2010 por parte de la República Centroafricana del Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de 1989, siendo el único país de África que lo ha ratificado; el reconocimiento en la nueva Constitución de Kenya de los derechos de las “comunidades marginadas”; el reconocimiento oficial de la lengua y la cultura amazigh en la Constitución de Marruecos de 2011; y la creación por el Chad de una institución para prestar servicios de educación y salud a los niños nómadas. La participación de los pueblos indígenas ha dado lugar al fortalecimiento de las organizaciones de los pueblos indígenas en muchos países de África y en el plano regional.

19. La Declaración de las Naciones Unidas está influyendo de manera lenta pero constante en la legislación nacional, en particular en la Federación de Rusia, donde las principales disposiciones de la Declaración están recogidas en su derecho interno y se reflejan en las decisiones y medidas de los gobiernos locales. La Federación de Rusia es un Estado multinacional, con distintas comunidades étnicas y pueblos indígenas. Según la Constitución de la Federación de Rusia, la protección de los derechos de las minorías nacionales es competencia conjunta tanto del Gobierno central como de los gobiernos regionales. El derecho de los pueblos indígenas a mantener y desarrollar los diversos aspectos de su cultura, como se refleja, entre otros, en los artículos 5, 8, 11, 12, 15 y 31 de la Declaración de las Naciones Unidas, también figura en el artículo 72 de la Constitución de la Federación de Rusia, que garantiza la protección del entorno natural y el modo de vida tradicional de las comunidades étnicas pequeñas.

20. Un logro importante de la política indígena de la Federación de Rusia es que se garantiza a los pueblos indígenas poco numerosos del norte la protección jurídica y la capacidad para lo siguiente: dirigir sus modos de vida tradicionales; preservar la cultura y las costumbres particulares de sus ancestros; llevar un modo de vida nómada o seminómada, en particular dedicarse a la cría de renos y a la pesca; y elegir su propio destino. En el plano regional, en 2010 se aprobó en Yakutia una ley de conocimientos especializados etnológicos en los ámbitos de la residencia tradicional y las actividades económicas tradicionales de los pueblos del norte de la República de Saja (Yakutia). El principal mecanismo de apoyo estatal es el subprograma gubernamental de apoyo a los pueblos indígenas poco numerosos del norte, que forma parte del programa estatal más amplio de armonización de las relaciones interétnicas en la República de Saja (Yakutia) para 2012-2016. A este respecto, el gobierno de Yakutia apoya a las comunidades nómadas como una forma de autogobierno de los aborígenes en el Ártico. El 1 de enero de 2017, las autoridades locales señalaron 59 territorios para la ordenación de las tierras tradicionales de los pueblos indígenas poco numerosos, de los cuales 55 ya se han inscrito en el registro estatal de los territorios federales de uso tradicional de la tierra.

21. En la región de Asia, el reconocimiento de los pueblos indígenas varía tanto en la ley como en la práctica. Entre los ejemplos de buenas prácticas figuran la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas de Filipinas, de 1997, que tuvo carácter histórico, y la ratificación del Convenio núm. 169 de la OIT por parte de Nepal, que fue el primer país de la región en ratificarlo. También hay un reconocimiento de las instituciones consuetudinarias y representativas. Por ejemplo, el artículo 2 c) de la



mencionada Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas establece que las instituciones consuetudinarias son reconocidas, protegidas y respetadas por el Estado; en Indonesia, la Constitución reconoce a los pueblos indígenas como *masyarakat adat* o *masyarakat hukum adat*, mientras que en la Ley núm. 27/2007 de Reforma Agraria y la Ley núm. 32/2010 del Medio Ambiente se utiliza claramente el término *masyarakat adat* (empleado por los propios pueblos indígenas); y en Sabah y Sarawak (Malasia), el tribunal para los nativos tiene competencia para juzgar con arreglo al derecho consuetudinario y las costumbres. Algunos países han establecido instituciones especializadas para trabajar con los pueblos indígenas, como la Fundación Nacional para el Desarrollo de las Nacionalidades Indígenas de Nepal y la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas de Filipinas. Sin embargo, el reconocimiento de las tierras, los territorios y los recursos es un factor fundamental que determina el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la vida, la seguridad y la libertad, y en la actualidad hay pocos países que cuenten con una legislación (ya sea de rango constitucional o de ley) que reconozca los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras y los territorios.

22. Las instituciones nacionales de derechos humanos también han aplicado la Declaración de las Naciones Unidas como un instrumento fundamental para vigilar y evaluar la situación de los derechos de los pueblos indígenas en Asia. En 2013, la Comisión de Derechos Humanos de Malasia encargó una investigación nacional sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas (*Orang Asli*) y publicó un informe amplio. La Comisión formuló importantes recomendaciones sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas, en particular sobre el consentimiento libre, previo e informado. En 2014, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia realizó la primera investigación nacional sobre el abuso de los derechos territoriales de los pueblos indígenas<sup>2</sup>. En cuanto a la condición jurídica de la Declaración de las Naciones Unidas, el artículo 9 de la Ley de Tratados de Nepal, de 1991, señala que las disposiciones de derecho internacional son equivalentes a las disposiciones de la legislación nacional y que en caso de incompatibilidad prevalece el derecho internacional. Las Naciones Unidas pueden prestar apoyo a los Estados Miembros y a los pueblos indígenas en el ámbito nacional, especialmente en el contexto del Plan de Acción para Todo el Sistema sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Es importante que los pueblos indígenas participen en la elaboración del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo para sus países. Aunque han aumentado el reconocimiento y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas en comparación con las prácticas anteriores, aún queda mucho por hacer.

23. En los debates se abordaron diversas cuestiones. Varios participantes señalaron que la Declaración de las Naciones Unidas era un buen instrumento para la promoción de los idiomas indígenas y que el Año Internacional de los Idiomas Indígenas que se celebraría en 2019 proporcionaría una oportunidad en ese mismo sentido. Los participantes también consideraron que la promoción de los idiomas estaba relacionada con una serie de derechos, incluido el acceso a la justicia. Se subrayó la necesidad de contar con instrumentos prácticos para apoyar la aplicación

---

<sup>2</sup> Para consultar el resumen de la investigación, véase <http://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/publication/2016/04/komnas-hamnatinationalinquiry-summary-apr2016>.

y se mencionó el *Manual para Parlamentarios*<sup>3</sup> como un buen ejemplo. Los participantes también consideraron necesario dar más visibilidad a los progresos realizados por los Estados Miembros que estaban adoptando medidas concretas para aplicar la Declaración. Algunos Estados Miembros propusieron la utilización de presentaciones nacionales de carácter voluntario, como hace la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. También se resaltó el papel tanto de las instituciones nacionales de derechos humanos como del sector privado en la aplicación de la Declaración. Los representantes de Australia, el Canadá, Chile, Nueva Zelanda y el Paraguay explicaron cómo se había avanzado en sus países en la aplicación de la Declaración. Los participantes expresaron su preocupación por la tendencia a penalizar las protestas de los pueblos indígenas y también destacaron que cuando no se reconocieran sus derechos, los pueblos indígenas debían seguir defendiéndolos. También se recalcó la necesidad de trabajar en el plano local para promover la aplicación de la Declaración. Se hizo especial referencia a la importancia de la sensibilización y el desarrollo de la capacidad entre los funcionarios judiciales y del ámbito jurídico.

### **C. Logros y dificultades en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el plano regional**

24. Se han registrado una serie de logros y han surgido varias dificultades en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe. Varios factores han facilitado la aplicación de la Declaración en la región, entre ellos, la proporción relativamente elevada de pueblos indígenas en los países de América Latina, la clara identidad de los pueblos indígenas en la región (no hay ningún debate sobre quién es indígena y quién no lo es), el hecho de que los Gobiernos de la región hayan apoyado su causa, la fuerte presión de los demás Gobiernos y la labor de los mecanismos regionales de derechos humanos, incluidas la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como órganos autónomos de la Organización de los Estados Americanos. Además, los pueblos indígenas de la región han tenido históricamente un alto grado de organización, tanto a nivel nacional como regional, y han reclamado sistemáticamente sus derechos, han recibido el apoyo de donantes internacionales y han utilizado medios y mecanismos legales para promover sus derechos. Algunas de las importantes dificultades que quedan por resolver son las siguientes: la escasa voluntad política y los obstáculos para concienciar a la población en general respecto de los derechos de los pueblos indígenas, en particular los derechos colectivos; los intereses en conflicto, en particular en lo que respecta a la propiedad de la tierra; la limitada capacidad para elaborar estrategias de promoción; las dificultades que entraña la incoación de procedimientos judiciales; los programas de los donantes; la falta de presión internacional para que se produzca la aplicación; y la ausencia de una estrategia sobre los medios de comunicación. Como forma de avanzar, sería útil un enfoque programático para

---

<sup>3</sup> Unión Interparlamentaria, *Manual para Parlamentarios*, núm. 23, “Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, Ginebra, 2014 ([http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/democratic-governance/human\\_rights/Indigenous-Peoples-Parliamentarians-Handbook/](http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/democratic-governance/human_rights/Indigenous-Peoples-Parliamentarians-Handbook/)).

diseñar y ejecutar un programa estratégico con objetivos, resultados, productos, plazos, un presupuesto y mecanismos de seguimiento y evaluación.

25. En la región del Ártico, mediante el uso tradicional, el pueblo sami ha establecido derechos de propiedad sobre sus tierras y recursos y derechos de propiedad que les permiten proseguir con sus medios de vida tradicionales. La obligación de los Estados de respetar los derechos de propiedad sobre la base de la tenencia consuetudinaria de la tierra se basa tanto en tratados multilaterales de derechos humanos que son vinculantes para los Gobiernos interesados, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En 2012, el Tribunal Supremo de Suecia dictó su fallo en la causa *Nordmaling*, que constituyó un hito para los derechos territoriales de los samis. El Tribunal Supremo basó su fallo en lo que constituían las prácticas consuetudinarias respecto de la cría de renos. Con arreglo a ese criterio, el Tribunal llegó a la conclusión de que las comunidades habían establecido derechos de propiedad sobre una amplia superficie de tierra. La resolución sienta precedente, ya que indica que las comunidades samis que se dedican a criar renos tienen derechos de propiedad sobre todo el territorio tradicional sami de Suecia.

26. En Finlandia, Noruega y Suecia, la autonomía y el autogobierno de los samis los ponen en práctica los respectivos Parlamentos samis y estos están reconocidos oficialmente en la legislación nacional. Los miembros de los Parlamentos samis son elegidos por los samis en los respectivos países. A fin de fortalecer su capacidad para abordar las cuestiones transfronterizas que afectan al pueblo sami, los tres Parlamentos samis han establecido un órgano de cooperación conjunta, a saber, el Consejo Parlamentario Sami. Los miembros del Consejo Parlamentario son designados por los tres Parlamentos samis de entre los representantes elegidos en cada uno de ellos mediante elecciones públicas celebradas entre las comunidades samis en los países respectivos. Los samis de la Federación de Rusia no cuentan con un parlamento propio públicamente reconocido, pero se les ha otorgado la condición de observadores y participantes en el Consejo Parlamentario Sami.

27. En sus deliberaciones sobre una serie de temas relativos a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas en el plano regional, los participantes pusieron de manifiesto las siguientes cuestiones concretas: a) los Estados de África habían participado activamente en los debates que condujeron a la aprobación de la Declaración; b) la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos había facilitado el apoyo a la aprobación de la Declaración entre los Estados africanos y sigue desempeñando un papel fundamental en su aplicación; c) otros interesados también pueden desempeñar un papel esencial en la aplicación de la Declaración, incluidas las comisiones y organizaciones regionales; y d) es necesario brindar la oportunidad de que haya una mayor sensibilización y educación sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se requerirán enfoques estratégicos respecto de la aplicación para facilitar intervenciones específicas adaptadas a la situación de los distintos países y regiones.

28. Los participantes también destacaron la necesidad de crear sinergias entre las organizaciones regionales de los pueblos indígenas y utilizar marcos e instituciones regionales a fin de promover un mayor ejercicio de los derechos enunciados en la Declaración. Diez años después de la aprobación de la Declaración, se consideró

necesario señalar las deficiencias en su aplicación, establecer un calendario y elaborar un plan plurianual para subsanar esas deficiencias. Se mencionó el Foro de los Pueblos Indígenas en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) como un buen ejemplo de la participación de los pueblos indígenas y su inclusión en el contexto de una organización intergubernamental. También se resaltó la necesidad de elaborar estrategias en relación con las contribuciones de los tres mecanismos específicos para los indígenas en lo que se refiere a la divulgación de las mejores prácticas entre las regiones.

#### **D. Estrategias para avanzar en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

29. En el seno de las Naciones Unidas se reconoce que una declaración es “un instrumento solemne que se invoca solo en raras ocasiones en relación con cuestiones de peso e importancia duradera en que se espera un cumplimiento absoluto”<sup>4</sup>. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha pasado a ser la norma con respecto a la cual se evalúan las actividades de los Estados relativas a los pueblos indígenas en los planos nacional e internacional. La Declaración responde a la discriminación que históricamente han padecido los pueblos indígenas y ejerce influencia tanto a nivel internacional como nacional. Los participantes resaltaron la legitimidad de la Declaración, resultante de los procesos de consulta llevados a cabo durante dos decenios, lo que, en última instancia, dio lugar a su aprobación. Un ejemplo concreto de la utilización de la Declaración como instrumento jurídico autorizado es la audiencia y la decisión del Tribunal de Waitangi, *Whaia Te Mana Motuhake, In Pursuit of Mana Motuhake*, informe acerca de la demanda relativa a la Ley de Desarrollo de la Comunidad Maorí sobre el derecho de los maoríes a la libre determinación. La Declaración de las Naciones Unidas es el instrumento jurídico en que se describen los derechos de los pueblos indígenas que tiene un carácter más amplio y un apoyo más extendido.

30. Una de las formas más eficaces de potenciar los efectos jurídicos y políticos de la Declaración de las Naciones Unidas es que los pueblos indígenas la utilicen en sus actividades de promoción jurídica y política. De este modo, los defensores de los indígenas pueden obligar a los Estados a interactuar con la Declaración de forma que pueda conducir, a más largo plazo, a un mejor conocimiento de esta y a una mayor adecuación a ella, incluso en los casos en que el Estado rechaza esas normas o no las considera vinculantes. Esas actividades de promoción pueden intensificar la interacción con los Estados y, en última instancia, fomentar el cumplimiento de las normas internacionales. Además, la percepción por parte de los Estados de que disminuyen los costos en materia de reputación asociados con el incumplimiento de las normas internacionales puede ser un factor que ayude a que esas normas se incorporen en el ámbito interno<sup>5</sup>.

31. Después de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas, se amplió el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y la resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos incluye, entre las tareas

<sup>4</sup> Véase E/3616/Rev.1, párr. 105.

<sup>5</sup> Véase también Andrew T. Guzman “Reputation and International Law” (2005-2006) 34 Ga. J. Int’l & Comp. L., págs. 379 y ss., en especial pág. 387.

encomendadas ampliadas, la promoción de la Declaración de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales relativos a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

32. Al hacer uso de la palabra en la reunión del grupo de expertos, el Relator Especial subrayó el carácter correctivo de la Declaración de las Naciones Unidas, que tenía por objeto reparar las consecuencias que seguía provocando la denegación histórica de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Así pues, es necesario que los Estados Miembros traduzcan la Declaración en medidas concretas para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas. La Declaración es un instrumento esencial para la reconciliación. Entre los desafíos pendientes para su aplicación figuran los problemas relacionados con las interpretaciones divergentes de los derechos consagrados en la Declaración y la necesidad de aumentar la participación de los pueblos indígenas en diversos procesos intergubernamentales. Otro problema es el hecho de que obtener un fallo favorable en los tribunales no significa necesariamente que se llegue a ejecutar. Se requiere un mayor intercambio de conocimientos y conclusiones entre los tres mecanismos. Las instituciones académicas pueden ser socios útiles a este respecto.

33. Los participantes resaltaron que la reforma del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es una oportunidad crucial para que los tres mecanismos complementen mutuamente su labor a fin de responder a las necesidades en el ámbito de los diferentes países. La aplicación de la Declaración también se verá reforzada por la colaboración entre los tres mecanismos con las organizaciones regionales, sobre la base de la labor de los mecanismos regionales y su participación a nivel nacional.

34. Los participantes consideraron que se habían realizado progresos significativos en los últimos diez años en el fortalecimiento de la aplicación de la Declaración por parte de las entidades del sistema de las Naciones Unidas y que existía un mayor nivel de rendición de cuentas a nivel internacional. El Plan de Acción para Todo el Sistema sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un componente fundamental de este proceso. Ahora la atención se debe centrar en el plano nacional y, a este respecto, se consideró primordial el fortalecimiento de la capacidad de los pueblos indígenas. También se resaltó que los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituían un punto de partida esencial para la labor relativa a la aplicación de la Declaración.

35. En el último período de sesiones se celebraron conversaciones en tres grupos para debatir las estrategias a corto, medio y largo plazo a fin de promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas.

#### **Estrategia a corto plazo para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

36. Los participantes destacaron la necesidad de un enfoque programático, estableciendo prioridades, objetivos, plazos y bases de referencia. El Plan de Acción para Todo el Sistema sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible deberían ser el marco de esta estrategia a corto plazo (a tres años). Algunas de las prioridades de esa estrategia podrían ser las siguientes: el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de los pueblos indígenas; el establecimiento de un mecanismo de intercambio de información para compartir la experiencia adquirida y reproducir las mejores prácticas; y la concienciación

utilizando una estrategia respecto de los medios de comunicación. A lo largo de un ciclo de tres años, los tres mecanismos debían centrar su labor en un número limitado de cuestiones y examinar la aplicación de la Declaración en un número limitado de países. También se sugirió que se elaborara una nota conceptual en la que se desarrollaran estas propuestas a fin de facilitar los debates durante el 16º período de sesiones del Foro Permanente, así como para su utilización por los tres mecanismos.

### **Estrategia a medio plazo para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

37. Los participantes determinaron que se debía formular una estrategia a medio plazo para la aplicación dentro del período contemplado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Entre los elementos de la estrategia que se consideraron figuraron los siguientes: a) la necesidad de hacer un seguimiento de los Objetivos y metas que mencionan específicamente a los pueblos indígenas, en particular los relativos a la educación y la pobreza, y también otros Objetivos y metas de especial pertinencia para los pueblos indígenas; b) la necesidad de que los tres mecanismos ofrezcan mensajes conjuntos; c) la promoción del desarrollo desde la perspectiva de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta también la situación de los pueblos indígenas en los países desarrollados; y d) la elaboración de un modelo tripartito de reunión de información con datos procedentes de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y los pueblos indígenas. Se resaltó la necesidad de contar con datos adecuados sobre la situación socioeconómica de los pueblos indígenas, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Los participantes consideraron que una estrategia a medio plazo también debía incluir una sensibilización continuada sobre la importancia de tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como un análisis constante sobre las repercusiones de los Objetivos en los pueblos indígenas. En este sentido, la nota conceptual preparada por la secretaría del Foro Permanente sobre la situación de los pueblos indígenas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituía un buen ejemplo.

### **Estrategia a largo plazo para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

38. Los participantes propusieron que una estrategia a plazo largo incluyera el objetivo de aumentar la visibilidad de la Declaración de las Naciones Unidas en el plano nacional y que los tres mecanismos contribuyeran a esa tarea. A este respecto, los tres mecanismos deberían conseguir la participación del mayor número posible de ministerios. Se resaltó que era necesario reunir datos y, en particular, contar con un coordinador que se encargara de dicha reunión de datos. Se podrían formular comentarios analíticos sobre cada artículo de la Declaración y utilizarlos para actividades de promoción. Se consideró que se necesitaban datos cualitativos y cuantitativos para evaluar la aplicación. Era importante generar bibliografía que aclarara determinados aspectos de la Declaración en relación con el derecho internacional consuetudinario. También se consideró necesario desarrollar la capacidad en todos los sectores, entre otros medios, por los propios pueblos indígenas, y se propuso que los tres mecanismos también contribuyeran en ese aspecto. Se estimó que la educación a plazo largo, en los niveles primario, secundario y universitario, era fundamental. Asimismo, se consideró importante

mantener centrada la atención en los derechos fundamentales, como los relativos a las tierras, los territorios y los recursos, la libre determinación y el acceso a la justicia. Los participantes estimaron que los tres mecanismos debían alentar a las entidades de las Naciones Unidas a que armonizaran sus políticas relativas a los pueblos indígenas. Se destacó el modelo del Foro de los Pueblos indígenas en el FIDA, que constituía un buen ejemplo de apoyo a la libre determinación de los pueblos indígenas dentro de un organismo de las Naciones Unidas. Además, se consideró necesario reunir y divulgar buenas prácticas, enviar mensajes positivos e inspiradores, colaborar con el sector privado y plantear la cuestión de sus responsabilidades respecto de la diligencia debida. En cuanto a la reunión de datos, se señaló como buena práctica el Navegador Indígena, que ofrece un marco y un conjunto de instrumentos para que los pueblos indígenas vigilen sistemáticamente el grado de reconocimiento y ejercicio de sus derechos<sup>6</sup>.

#### IV. Conclusiones y camino a seguir

39. En cuanto a la evaluación de los progresos realizados en los diez últimos años, en muchas de las presentaciones se señaló que a pesar de los enormes desafíos, sin lugar a dudas había habido ciertos avances en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas en los planos internacional, regional y nacional. La Declaración se ha utilizado en los tribunales nacionales y regionales y ha aumentado la participación de los pueblos indígenas en los ámbitos nacional e internacional. El sistema de las Naciones Unidas participa cada vez más en las cuestiones indígenas, en particular mediante el Plan de Acción para Todo el Sistema sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las actividades de seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y las consultas en curso para aumentar la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas. El objetivo principal del documento final de la Conferencia Mundial era estimular el compromiso y la acción. Se han realizado algunos progresos en este sentido a nivel nacional e internacional, incluidos los compromisos relativos a la elaboración de planes de acción nacionales.

40. A pesar de estos avances alentadores, sigue habiendo considerables problemas para lograr la plena aplicación de la Declaración, sobre todo la necesidad de incorporar las disposiciones de la Declaración a la legislación nacional para conseguir progresos concretos en lo que se refiere a los derechos de los pueblos indígenas sobre el terreno. Para las Naciones Unidas y sus mecanismos específicos para los indígenas, esto implica trabajar por conducto de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para garantizar que este desfase en la aplicación se aborda en el ámbito de los distintos países.

41. Los participantes señalaron algunas de las razones que explican estas dificultades en la aplicación: la escasa voluntad política; cierto temor y algunos malentendidos entre los Estados, el sector privado y el público en general acerca de lo que entrañan los derechos de los pueblos indígenas, incluida la tendencia a considerar los derechos de los pueblos indígenas como un “juego de suma cero”; la falta de conocimiento de la Declaración; los intereses contrapuestos en un contexto

---

<sup>6</sup> El Navegador Indígena (<http://www.indigenousnavigator.org/statistics/page.php?lang=ES&decimal=comma>).

de falta de recursos; la fragmentación del derecho internacional; y unas mediciones del progreso que no son visibles, debido a los problemas relativos a los datos y los indicadores.

42. Se formularon varias propuestas durante los debates, en particular las siguientes:

**a) Estrategias generales**

- Hay que recelar de los enfoques únicos para la aplicación de la Declaración, puesto que hay que tener en cuenta las particularidades de los diferentes contextos al formular estrategias y políticas;
- La aplicación tiene lugar en todos los niveles y, por lo tanto, es necesario realizar un examen no solo en el ámbito nacional, sino también en los planos subnacional y comunitario, donde la labor de los propios pueblos indígenas es fundamental;

**b) Mecanismos de las Naciones Unidas**

- Los tres mecanismos pueden ayudar más a los Estados Miembros aprovechando la labor ya realizada, contando con unas funciones y unos puntos de atención claramente definidos, intensificando la coordinación y la cooperación, no solo desde el punto de vista logístico, sino, lo que es más importante, de manera sustantiva, y velando por que los debates que se celebren en la Sede lleguen a las instituciones del Estado en las capitales y a los equipos de las Naciones Unidas en los países;
- Los tres mecanismos pueden trabajar con los pueblos y comunidades indígenas y apoyarlos para proteger sus derechos en el plano nacional de diversas maneras, por ejemplo, respaldando las reformas constitucionales y legales, promoviendo el uso de la Declaración en los tribunales nacionales y regionales y compilando y difundiendo ejemplos de causas judiciales y jurisprudencia;
- Aunque sea una obligación de los Estados Miembros cumplir la Declaración y otras normas de derechos humanos, los agentes no estatales, especialmente del sector privado, también tienen que respetar los derechos de los pueblos indígenas. En este sentido, es crucial promover el respeto de los derechos de los pueblos indígenas por parte del sector privado;
- Es necesario elaborar una estrategia de comunicación eficaz y coordinada en relación con los derechos de los pueblos indígenas;

**c) Asociaciones y desarrollo de la capacidad**

- Es necesario promover el desarrollo de la capacidad y las asociaciones con los sistemas judiciales y la profesión jurídica, los parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos y el sector de la educación. Los tres mecanismos tienen un papel que desempeñar en esos procesos;
- Se puede mejorar la cooperación entre los mecanismos de las Naciones Unidas y los órganos regionales;



- Es necesario promover y garantizar la participación de los pueblos indígenas en los procesos mundiales más amplios, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

**d) Argumentos pragmáticos y basados en el desarrollo a favor de los derechos de los pueblos indígenas**

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible deben utilizarse como punto de partida en la relación con los Estados Miembros. Se trata de un marco que los Estados Miembros han acordado y que servirá de guía para las políticas de desarrollo hasta 2030. La inclusión de los pueblos indígenas en la preparación y supervisión de los planes de aplicación es una estrategia fundamental para que los Estados velen por que se alcancen los Objetivos. Los procesos de desarrollo que incluyen a los pueblos indígenas tienen más éxito a todos los niveles;
- Es necesario destacar los argumentos económicos y pragmáticos para demostrar a los Estados Miembros los beneficios derivados de la aplicación de la Declaración, en particular los siguientes: la solución pacífica de los conflictos mediante la negociación resulta menos costosa que el uso de la fuerza; el respeto de los derechos de los pueblos indígenas puede ser un factor positivo para el sector del turismo; los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales y de conservación del medio ambiente son beneficiosos para la sociedad en su conjunto; abordar las deficiencias en materia de salud y educación, además de ser un deber de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, contribuirá de manera positiva a los resultados en el ámbito del desarrollo; y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas prevendrá riesgos para la reputación;

**e) Datos e indicadores**

- Los datos e indicadores, que son esenciales para medir las deficiencias y el cumplimiento y el bienestar de los pueblos indígenas, también se pueden utilizar para ilustrar la contribución de los pueblos indígenas a los objetivos nacionales comunes.

43. Aisa Mukabenova, Vicepresidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, clausuró la reunión dando las gracias a todos los participantes por compartir sus experiencias y perspectivas, así como por presentar propuestas concretas para promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas en los planos local, nacional, regional y mundial. La Sra. Mukabenova reiteró que los mecanismos específicos para los indígenas (el Foro Permanente, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas) proseguirán con su labor encaminada a fortalecer la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas.

## Anexo I

### Programa de trabajo

---

*Fecha/hora*

*Programa*

---

#### **Miércoles 25 de enero de 2017**

10.00 a 13.00 horas

#### **Declaraciones introductorias**

Daniela Bas, Directora de la División de Política Social y Desarrollo Social, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

Mariam Wallet Aboubakrine, Presidenta Interina del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### **Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Moderadora: Chandra Roy-Henriksen, Jefa de la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Exposiciones a cargo de:

Sheryl Lightfoot

Hindou Ibrahim Oumarou

Debate general

15.00 a 18.00 horas

#### **Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (continuación)**

Moderador: Robert Leslie Malezer, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Debate general

#### **Jueves 26 de enero de 2017**

10.00 a 13.00 horas

#### **Logros y dificultades en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el plano nacional**

Moderadora: Victoria Tauli Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Exposiciones a cargo de:

Anatolii Sleptcov

Shankar Limbu

<i>Fecha/hora</i>	<i>Programa</i>
15.00 a 18.00 horas	<p><b>Logros y dificultades en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el plano nacional</b> (<i>continuación</i>)</p> <p>Moderadora:</p> <p>Aisa Mukabnova, Vicepresidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p>Debate general</p> <p><b>Logros y dificultades en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el plano regional</b></p> <p>Moderador: Albert Barume, Presidente del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p> <p>Exposiciones a cargo de:</p> <p>Max Ooft</p> <p>Lars-Anders Baer</p> <p>Debate general</p>
<b>Viernes 27 de enero de 2017</b>	
10.00 a 13.00 horas	<p><b>Estrategias para promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: el papel de los tres mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los pueblos indígenas (Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas)</b></p> <p>Moderador: Lars-Anders Baer</p> <p>Exposiciones a cargo de:</p> <p>Claire Charters</p> <p>Victoria Tauli Corpuz</p> <p>Debate general</p> <p><b>Estrategias para promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: el papel de los tres mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los pueblos indígenas (Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas)</b> (<i>continuación</i>)</p>

<i>Fecha/hora</i>	<i>Programa</i>
15.00 a 18.00 horas	<p>Los participantes se dividirán en tres grupos para debatir las estrategias a corto, medio y largo plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Grupo 1: Cómo formular una estrategia de tres a cinco años para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas.</li><li>• Grupo 2: Cómo elaborar una estrategia para promover los derechos de los pueblos indígenas y su participación en el marco de la Agenda 2030.</li><li>• Grupo 3: Cómo empezar a pensar en una estrategia a largo plazo sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas.</li></ul> <p><b>Presentación de las conclusiones de los tres grupos</b></p> <p>Moderador: Brian Keane, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p>Observaciones finales:</p> <p>Aisa Mukabenova, Vicepresidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p>

---

## Anexo II

### **Lista de participantes**

#### **Miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

Mariam Wallet Aboubakrine, Presidenta Interina

Aisa Mukabenova, Vicepresidenta

Robert Leslie Malezer

Brian Keane

#### **Miembros de los mecanismos de las Naciones Unidas relativos a los derechos de los pueblos indígenas**

Victoria Tauli Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Albert Barume, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Wilton Littlechild, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Alexey Tsykarev, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

#### **Expertos invitados**

Hindou Oumarou Ibrahim (África)

Lars-Anders Baer (Ártico)

Shankar Limbu (Asia)

Max Ooft (América Central y del Sur y el Caribe)

Anatolii Sleptcov (Europa Oriental, Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia)

Sheryl Lightfoot (América del Norte)

Claire Charters (Pacífico)

#### **Estados Miembros**

Australia

Brasil

Canadá

Chile

China  
Costa Rica  
Ecuador  
Estados Unidos de América  
Finlandia  
Guatemala  
Honduras  
India  
Indonesia  
Japón  
Malta  
México  
Myanmar  
Panamá  
Sudáfrica  
Santa Sede

### **Sistema de las Naciones Unidas**

Departamento de Información Pública  
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)  
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

### **Organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas**

Agencia Internacional de Prensa Indígena  
American Indian Law Alliance  
Americans and Kabyles for Liberty  
Assembly of First Nations  
Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas  
Comité Mundial de Consulta de los Amigos (Oficina de las Naciones Unidas)  
Consejo Internacional de Tratados Indios  
Cultural Survival

Georg-August-Universität Göttingen (Universidad de Göttingen)

Gran Consejo de los Crees (Eeyou Istchee)

Habitat Pro Association

Haudenosaunee Confederacy: Comité de Relaciones Exteriores

Indian Law Resource Center

International Native Tradition Interchange

The Mohegan Tribe

NGO Committee on the Rights of Indigenous Peoples

Southwest Native Cultures

Universidad de Cambridge

Universidad de Colorado

West Papua National Authority

World Indigenous Teaching and Learning Centre Circle

## Anexo III

### Lista de documentos

Nota conceptual

Programa de trabajo para la reunión del grupo de expertos

Documento presentado por Hindou Oumarou Ibrahim

Documento presentado por Lars-Anders Baer

Documento presentado por Shankar Limbu

Documento presentado por Max Ooft

Documento presentado por Anatolii Sleptcov

Documento presentado por Sheryl Lightfoot

Documento presentado por Claire Charters

Todos los informes mencionados, incluidos otros documentos presentados durante la reunión, pueden consultarse en el sitio web de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales sobre los pueblos indígenas: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/>.